



# Gobierno Municipal del Cantón Alausí

Juntos a la transformación.... El desarrollo de Alausí es de todos

## EL I. CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, determina las competencias del Gobierno Municipal.

Que, el artículo 14 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal determina las funciones primordiales y en los numerales 2 y 13 faculta la reglamentación del uso de caminos, calles, parques, plazas y demás espacios públicos.

Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, determina que el Gobierno Municipal, goza de autonomía y el Artículo 63, numeral 1 de la misma Ley establece la facultad legislativa Cantonal a través de Ordenanzas.

### EXPIDE:

La Ordenanza que regula el cobro de Tasas por ocupación de la vía y espacios públicos del Cantón Alausí.

### CAPITULO I DE LA VIA PÚBLICA

**Art. 1.- Definición.-** La vía Pública comprende: avenidas, parques, plazas, portales, pasajes, aceras, parterres, espacios verdes, jardines, miradores y todo lugar de tránsito peatonal o motorizado que se encuentren dentro del perímetro urbano del Ciudad de Alausí, que constituye la cabecera cantonal así como los sitios poblados que corresponde a las parroquias y carreteras que comunican a las poblaciones hasta seis metros de cada costado de la superficie de rodadura.

**Art. 2.- Competencia.-** Son autoridades competentes para conocer todo lo relacionado con esta ordenanza: el Alcalde del Cantón; y la Comisión de Obras Públicas, Planeamiento y Urbanismo por delegación de dicha Autoridad, siendo el Comisario Municipal el encargado de realizar su juzgamiento.

**Art. 3.-** La presente ordenanza reglamenta la conservación de la vía pública y los requisitos que deben cumplir los usuarios para su ocupación.

### CAPITULO II DE LA CONSERVACIÓN DE LA VIA PÚBLICA

**Art. 4.- Conservación.-** Es obligación de todo propietario de un predio urbano la de conservar en buen estado sus portales y aceras.

**Art. 5.- Facultad del Comisario.-** Es facultad del Comisario Municipal, exigir a los propietarios de los bienes urbanos las reparaciones que fueran necesarias de la vía pública en los siguientes casos: Acometidas de agua, excavaciones en general, en un





# Gobierno Municipal del Cantón Alausí

Juntos a la transformación.... El desarrollo de Alausí es de todos

plazo prudencial no mayor a ocho días. En caso de no cumplir está facultado para imponerles una multa equivalente al 5% de la Remuneración Mensual Unificada del Trabajador en general (RMU); para el efecto se emitirá el título correspondiente.

**Art. 6.- Reparación por la Municipalidad.-** Si vencido el plazo concedido por el Comisario y constante en el artículo anterior sin que haya efectuado las reparaciones pertinentes, la Municipalidad procederá a ejecutarlas por su cuenta y terminadas las mismas, con el Informe técnico correspondiente, la Dirección Financiera Municipal emitirá el título correspondiente sobre el valor invertido más un recargo del 10%.

En casos especiales o particulares previamente justificados, se podrá aceptar que el propietario sancionado pague mediante abonos parciales, autorizado por el Alcalde.

**Art. 7.- Prohibición.-** Está prohibido a personas naturales o jurídicas, representantes de organizaciones políticas de la filiación que fueren, fijar leyendas, afiches, propagandas publicitarias, razones sociales o cualquier otra índole en aceras, paredes de edificios, cerramientos con frente a la vía pública, postes de alumbrado público, sin que previamente hayan tenido el respectivo permiso de la Comisaría Municipal.

Los que contravinieren esta disposición serán sancionados con una multa de 5% de la RMU del trabajador, por cada una de las infracciones detalladas a más de la reposición de los bienes a su estado anterior y para los casos de reincidencia, se impondrá una multa equivalente de hasta el 10% de la RMU, sin perjuicio del decomiso del letrero o rótulo respectivo.

De la misma manera el Comisario Municipal notificará al titular o representante del ente infractor, para que en el término de ocho días cumpla con su obligación de reponer la cosa pública al estado anterior, retirando la publicidad, afiche o leyenda o en su defecto reponiendo la estética del bien agraviado a su estado anterior; sin perjuicio de que una vez vencido el término concedido, lo haga la Municipalidad con un recargo del 10% de todo lo cual se emitirá el título pertinente para su cobro.

**Art. 8. Retiro de macetas.-** Igualmente se prohíbe colocar macetas y cajones con plantas en los balcones sin las debidas seguridades; si se inobservaren estas reglas, serán sancionados por la Comisaría, con la multa equivalente de 5% de la RMU, por primera vez y en el caso de reincidencia será sancionado con el duplo de dicha multa, sin perjuicio de responsabilizarse del daño ocasionado y el decomiso.

**Art. 9. Higiene.-** Queda prohibido arrojar basura, desperdicios y escombros a la vía pública o satisfacer las necesidades corporales.- Las personas en razón de sus negocios deberán recoger cortezas, basura o desperdicios y están en la obligación de mantener depósitos higiénicos con tapas fáciles de ser recogidas y vaseadas en los vehículos de recolección de la calle, en los horarios correspondientes. Su inobservancia será causa de una Multa del 5% de la RMU y su reincidencia causará la cancelación y retiro de la Matrícula.

La contravención a esta disposición será sancionada con la multa del 3% de la RMU; en el caso de reincidencia con una multa equivalente al duplo de la misma.

**Art. 10.- Prohibiciones en obras.-** Está prohibido realizar excavaciones, apertura de zanjas y cualquier obra en las vías públicas, sin el permiso Municipal correspondiente.





# Gobierno Municipal del Cantón Alausí

Juntos a la transformación.... El desarrollo de Alausí es de todos

Quienes lo hagan serán sancionados con una multa del 10% de la RMU. Por ocupación con materiales de construcción, hasta por treinta días en el sector urbano, pagará una tasa del 2% de la RMU por cada metro cuadrado.

**Art. 11.- Garantías para obras.-** Las personas que necesitan realizar ciertas obras o

conexiones domiciliarias en las vías públicas, previo a obtener la autorización del Departamento de Obras Públicas del Gobierno Municipal, depositarán en la Tesorería en dinero efectivo el monto que signifiquen tales reparaciones o reconstrucciones, con un incremento del 15% de dicha garantía, la misma que será retirada una vez que el usuario repare a satisfacción el daño ocasionado; en caso de no hacerlo en el plazo que se haya fijado por el departamento respectivo, lo realizará la Municipalidad con los fondos de garantía más el cobro de un 10% adicional del valor invertido.

Quienes ocupen la vía pública, para ejecutar obras deben colocar señales que adviertan el peligro desde las 18H00 (seis de la tarde), hasta las 06H00 del día siguiente, quienes no lo hagan serán multados con el 10% de la RMU.

**Art. 12.- Tránsito y pastoreo de animales.-** Esta Prohibido dejar transitar o pastar, animales domésticos en la vía pública, en el caso de hacerlo el propietario será multado con 2% de la RMU, por cada animal; en caso de reincidencia tales animales serán retenidos y conducidos al Camal Municipal donde serán despostados, los que correspondan y, las carnes serán entregadas a los propietarios, previa deducción del 30% del valor del animal en concepto de multa más los gastos de transporte hasta el matadero.

**Art. 13.- Transporte de hierro y madera.-** Serán sancionados con una multa del 10% de la RMU, quienes transporten hierros, maderas, cemento, etc. por las calles en condiciones que puedan dañar las mismas, sin perjuicio de la reparación de los daños ocasionados.

## CAPITULO III DE LA OCUPACIÓN DE LA VIA PÚBLICA

**Art. 14.- Pago de ocupación de la vía.-** Cualquier persona natural o jurídica, que desee utilizar la vía pública temporal u ocasionalmente, pagará mensualmente o por adelantado el título que le fuere emitido. La Dirección Financiera Municipal, emitirá por intermedio de la Jefatura de Rentas el catastro en base al espacio que fuere ocupado por cada puesto.

- 1.- Por cada metro lineal cancelará \$ 10,00 anuales con un límite de 2 metros de ancho.
- 2.- Por cada metro lineal el comerciante cancelará \$ 0,50 centavos de dólar los días de la feria.
- 3.- Por cada quintal de producto que ingrese para su comercialización en la plaza Jesús Camañero, cancelará \$ 0,10 centavos de dólar los días de la feria.

Se prohíbe la ocupación de calles, aceras, y la vía pública para la venta de materiales de





# Gobierno Municipal del Cantón Alausí

Juntos a la transformación.... El desarrollo de Alausí es de todos

construcción, rechazo de banano, mercaderías, electrodomésticos, y artículos en general, así como para el funcionamiento de talleres, reparación de automotores, o el ejercicio de cualquier oficio, como vulcanizadoras, mecánicas, carpinterías, latonerías y otras. El o los infractores serán sancionados con multa del 10% de la RMU. De su observancia se encargará la Comisaría Municipal.

**Art. 15.- Obstaculización de la vía pública.-** Se prohíbe la quema de cualquier material en las vías, aceras, plazas y demás espacios públicos, así como la obstaculación y ocupación de los espacios de uso público, para usos distintos a los de su naturaleza, salvo los casos debidamente autorizados por la autoridad competente. Quienes incumplieran con esta disposición serán juzgados por el Comisario Municipal con una multa del 5% de la RMU.

**Art. 16.- Clasificación de ocupantes.-** Los puestos autorizados para ocupar la vía pública serán de tres clases: Puestos permanentes, temporales y ocasionales.

- Son puestos permanentes, los espacios públicos que fijare la Municipalidad oportunamente. Pagarán anualmente el 5% de la RMU por metro lineal, con un límite de 2 metros de ancho.
- Son puestos temporales, los que se instalan para la venta de artículos, con motivo de determinadas festividades como: Carnaval, Fiesta de Aniversario Cantonal y Patronal, Navidad, Finados, Aniversario de Independencia, etc. Pagarán de acuerdo a la siguiente tabla:

#### METRAJE PORCENTAJE

1 METRO	2.08% RMU	2 METRO	4.17% RMU	3 METRO	6.25% RMU
4 METRO	8.33% RMU	5 METRO	10.42% RMU	6 METRO	25.00% RMU
7 METRO	29.17% RMU	8 METRO	33.33% RMU	9 METRO	37.50% RMU
10 METRO	41.67% RMU	continúa		continúa	

- Puestos ocasionales, son los que se instalan por motivo de algún festival, funciones de circo, pagarán el 50% de la RMU; juegos mecánicos, teatro y otros afines, pagarán el 25% de la RMU.

**Art. 17.- Requisitos para la matrícula.-** Los interesados en ocupar la vía pública con puestos fijos permanentes a excepción de Instituciones sin fines de lucro que justifiquen legalmente, deberán obtener la matrícula previa solicitud por escrito, en especie valorada, dirigida al señor Alcalde, la misma que contendrá:

- a) Nombre o razón social y dirección para sus notificaciones;
- b) Ubicación y extensión del puesto que desea ocupar;
- c) Clase de negocio y forma de ocupación: permanente, temporal u ocasional;
- d) Dos fotos tamaño carné, si es persona natural; y,
- e) Firma del peticionario con el número de Cédula de Ciudadanía o el Registro Único de Contribuyentes en su caso.

Las fotos serán utilizadas la una en la solicitud y la otra en la matrícula.

Una vez que se haya cancelado el 5% de la RMU, por concepto de inscripción se extenderá la matrícula y se dispondrá que la Oficina de Avalúos y Catastros, elabore la base imponible en los títulos de crédito.



# Gobierno Municipal del Cantón Alausí

Juntos a la transformación... El desarrollo de Alausí es de todos

Los demás interesados o usuarios presentarán copia de documentos personales y la solicitud correspondiente.

**Art. 18.- Certificado de Salud.-** Será requisito indispensable antes de extender la matrícula que el interesado presente el certificado de salud otorgado por la Dirección de Salud o por el Centro de Salud, cuando se trate de puestos para la venta de artículos alimenticios y de consumo humano.

**Art. 19.- Renovación de matrículas.-** Dentro del mes de enero de cada año, se renovarán las Matrículas, las mismas que caducarán el 31 de Diciembre del mismo año.

**Art. 20.- Prohibición de permisos provisionales.-** Prohíbese extender permisos provisionales para ocupar la vía pública.

**Art. 21.- Cancelación de matrículas.-** La matrícula será cancelada y retirada cuando se ofrecieran ventas de artículos distintos a los señalados en la solicitud o por hacer uso indebido del puesto concedido.

**Art. 22.- Exhibición de matrículas.-** Las matrículas que se expidan serán colocadas por los interesados en sus puestos de trabajo dentro de un marco o lugar visible. Serán desalojados por el Comisario Municipal y trabajadores municipales, quienes no tuvieren matrículas o ésta no se exhiba, sin perjuicio de la multa equivalente al 5% de la RMU.

**Art. 23.- Prohibición.-** No se permitirá la colocación de kioscos permanentes en las esquinas, parques o jardines públicos.

**Art. 24.- No se reconoce derecho adquirido.-** La Municipalidad no reconoce ningún derecho adquirido, en la ocupación de la vía pública, por lo tanto no se puede realizar la venta del negocio con el derecho de ocupación de la vía pública.

**Art. 25.- Toda ocupación de la vía pública.-** Que no esté previsto en esta ordenanza pagarán según resolución de la Dirección Financiera en coordinación con el Comisario Municipal, sujetándose en lo que fuere aplicable a las normas de la presente Ordenanza. Se prohíbe la extensión de permisos de ocupación de la vía pública en aceras, parterres y bordillos.

**Art. 26.- Daños en las plantas.-** Las personas que destruyeran las plantas de los parterres centrales de las avenidas y parques de la ciudad serán sancionadas con multa del 5 al 10% de la RMU, según la gravedad del caso, sin perjuicio de las acciones penales a las que pudiere haber lugar.

**Art. 27.- Acción Popular.-** Se concede acción popular para las denuncias de las infracciones establecidas en la presente ordenanza, las mismas que son atribuciones y competencias del Comisario Municipal.

**Art. 28.-** En todos los juzgamientos por contravención a esta ordenanza, en que pueda presumirse la perpetración de un acto o conducta tipificada como delito, el Comisario, que conociere el asunto, remitirá de inmediato la denuncia al Fiscal Provincial de Chimborazo, con asiento en la Ciudad de Alausí.





# Gobierno Municipal del Cantón Alausí

Juntos a la transformación.... El desarrollo de Alausí es de todos

Todas aquellas personas que infringieren la presente ordenanza sin obtener el permiso respectivo y quienes incurran en su inobservancia, serán, juzgados por el Comisario Municipal, para el efecto se observará las normas contempladas en el Código de Procedimiento Penal Vigente, Libro Quinto, que trata del Juzgamiento de las Contravenciones Art. 390 y siguientes en lo que fuera aplicable, debiendo además sujetarse a lo previsto en el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador que trata del debido proceso.

**Disposición Transitoria.- Derogatoria y Vigencia.-** Queda derogada cualquier Ordenanza o disposición que se oponga a la presente; la misma que entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Cantonal de San Pedro de Alausí, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

Carmelo Villa Paca  
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO



Galo Quisatási Cayo  
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

El suscrito Secretario del Concejo, certifica que la presente Ordenanza que Regula el Cobro de Tasas por Ocupación de la Vía y Espacios Públicos del Cantón Alausí, fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal en sesiones ordinarias celebradas los días 13 de octubre y 10 de noviembre del 2009.

Alausí, 10 de noviembre del 2009

Galo Quisatási C.  
SECRETARIO DEL I. CONCEJO



VICEPRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAUSÍ.- Aprobado que ha sido la presente Ordenanza que Regula el Cobro de Tasas por Ocupación de la Vía y Espacios Públicos del Cantón Alausí, remítase tres ejemplares al señor Alcalde del Cantón Alausí, para su sanción y promulgación correspondiente.- Cúmplase.- Alausí, a 12 de noviembre del 2009.

Carmelo Villa Paca  
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO



Galo Quisatási C.  
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

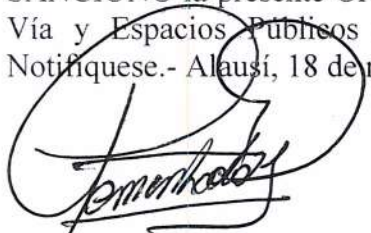




# Gobierno Municipal del Cantón Alausí

Juntos a la transformación.... El desarrollo de Alausí es de todos

ALCALDÍA DEL CANTÓN ALAUSÍ.- De conformidad con lo prescrito en los Arts. 124, 125, 126 y 129 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, SANCIONO la presente Ordenanza que Regula el Cobro de Tasas por Ocupación de la Vía y Espacios Públicos del Cantón Alausí, para su promulgación.- Ejecútese.- Notifíquese.- Alausí, 18 de noviembre del 2009.

  
José Clemente Taday Lema  
ALCALDE DEL CANTÓN



CERTIFICACIÓN.- El suscrito Secretario del Concejo Cantonal, Certifica: Que el señor Alcalde, sancionó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada.- Lo Certifico.- Alausí, 18 de noviembre del 2009

  
Galo Quisatasi C.  
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

